



Institucional

Departamentos

Servicios

Comunicación

**ADIBA**ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES
de la Provincia de Buenos Aires**CAEBO**Cámara de Entidades Comerciales
Bonaerenses**FEBACON**FEDERACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN
de la Provincia de Buenos Aires**FEBAPRI**FEDERACIÓN DE PRODUCTORES
de la Provincia de Buenos Aires**JE-FEBA**
*Jovenes Empresarios***ME-FEBA**
Mujeres Empresarias

26.07.14 Pago del adicional incluido en el Acuerdo Colectivo de la actividad homologado por Resolución S.T. N° 626/14 con la Federación de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS)

En distintos lugares de la provincia de Buenos Aires, se han efectuado reclamos del pago de la asignación no remunerativa de \$ 2.400.-, dos cuotas de \$1.200 pidiendo que éstas no se abonen en proporcionalidad a las horas trabajadas de manera integral cualquiera sea la cantidad de horas que el trabajador registre en la empresa.

La pretensión no tiene fundamento por diversas razones de orden jurídico sentido común.

La remuneración con la prestación de servicios es abonada de acuerdo al convenio colectivo y a la ley de contrato de trabajo sufran o no los montos que se abonen retenciones propias de la seguridad social, una cifra no remunerativa es pagada como cualquier otra.

El artículo 104 de la ley de control de trabajo establece que el salario se determina por tiempo trabajado y por tanto la remuneración tiene que estar ajustada al tiempo de trabajo.

Esta disposición de la ley no hace más que ajustarse al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que claramente determina que a igual remuneración debe corresponder igual tarea.

Asimismo, la ley de contrato de trabajo y su artículo 92 cuando regula el trabajo a tiempo parcial establece "la remuneración no podrá ser menor a la proporcionalidad que le corresponde a un trabajador por tiempo completo".

En base a estos principios, es inadmisibles la pretensión de cobrar la totalidad del pago adicional cuando se trabaje tiempo parcial.

Por lo tanto, entendemos que no corresponde el pago total a quien sólo presta servicio de jornada incompleta.

[volver](#)

29/7/2014

FEBA - Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires

Av. de Mayo 981 3º Piso | C1084AAE | Tel: 011 4331 2355 | info@feba

Calle 46 Nº 680 4º piso of. 4 | La Plata CP 1900 | Tel: 0221 489 15

Palabras claves: FEBA - Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires

Powered by: www.360webfacil.com - Email Marketing www.360webnews.com

